

BOLETIN MUNICIPAL

Volquetes

602

Intendencia Municipal
de Zárate

Zárate, 23 NOV 2004

VISTO:

La Ordenanza N° 3504 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18/11/2004; y-

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 108°- Inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769, corresponde al Departamento Ejecutivo su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 3504.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Economía y Hacienda, Subsecretaría de Gobierno, Dirección Plan Regulador y Rehabilitación del Patrimonio Construido, Dirección de Asuntos Legales e Institucionales, Departamento Obras Particulares, Departamento Prensa y Difusión, regístrese y archívese.-

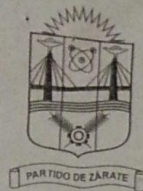
MUNICIPALIDAD SECRETARÍA
n.p.

Castelli
PABLO EDGARDO CASTELLI
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



[Signature]
ELIO OMAR BERNUES
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 602



Honorable Concejo Deliberante
de Zárate

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4121 - HCD. 275/04.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2.694 del Código de Edificación del Partido de Zárate y el Decreto N° 360/94, que determinan el uso de contenedores metálicos para la recolección de materiales de construcción, escombros y rezagos de una obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ampliar las normas vigentes referidas al uso de recipientes denominados contenedores o volquetes, para el depósito y traslado de desechos, escombros y todo otro tipo de material proveniente de limpiezas de edificios, fábricas, negocios, demoliciones, refacciones y todo otro material factible de ser transportado por este medio, con excepción de los que signifiquen riesgos para la seguridad, higiene y salubridad.-

Que, se hace imprescindible ampliar la reglamentación vigente sobre el funcionamiento de las empresas que proveen volquetes y contenedores, y se deben establecer condiciones y características de los mismos.-

Que, el tiempo de permanencia en la vía pública es, en algunas ocasiones excesivo.-

Que, deberá determinarse específicamente el lugar de disposición final del material depositado en los volquetes.-

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ZARATE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3504.-

ARTICULO 1°.- Los recipientes contenedores deberán reunir las siguientes condiciones y características:

- a) **ELEMENTOS DE SEGURIDAD:** en la parte superior e inferior de ambos frentes y laterales del recipiente contenedor, se pintarán en posición oblicua a cuarenta y cinco grados de quince centímetros de ancho, de color rojo y blanco (alternativamente) con pintura reflectiva. En la parte central de ambos frentes, se pintarán en círculo de color rojo reflectivo de sesenta centímetros con franja transversal de quince centímetros de ancho en color blanco. El fondo de la pintura de los contenedores (volquetes) será de color blanco. Este Inciso modifica el Inciso d) del Artículo 455° del CODIGO DE EDIFICACION DEL PARTIDO DE ZARATE.
- b) **IDENTIFICACION:** Los recipientes contenedores deberán estar habilitados mediante declaración jurada a la Municipalidad que lo identificará dándole un número que deberá ser pintado en el mismo, según ANEXO I. También deberá figurar el nombre, domicilio y teléfono de la empresa propietaria, en letras negras y a unos diez centímetros de distancia de las secciones oblicuas superiores. Este Inciso modifica el Inciso b) del Artículo 455° del CODIGO DE EDIFICACION DEL PARTIDO DE ZARATE.
- c) **VOLUMEN:** se permitirá hasta un máximo de cinco metros cúbicos. En la carga del volquete no podrá haber elementos que sobresalgan en el largo y en el ancho.

Las disposiciones establecidas en los Incisos a) y b) del presente artículo deberán efectuarse periódicamente a modo de mantenimiento.

ARTICULO 2°.- La carga máxima admisible debe constar en los laterales y en la parte del travesaño de izar los volquetes que forma parte del mecanismo del camión; también deberá constar el nombre de la firma y el teléfono.

ARTICULO 3°.- Se prohíbe utilizar estos contenedores con cargas superiores a la máxima establecida.

ARTICULO 4°.- Los equipos afectados a la actividad deben dar estricto cumplimiento a la Ley Provincial N° 10387 y a sus respectivos decretos reglamentarios.



Honorable Concejo Deliberante
de Zárate

ARTICULO 5º.- Cuando se opere con los contenedores, ya sea cuando se deposite o cuando se retire del sitio colocado, se deberá sobre la calzada del lado que viene la mano de circulación correspondiente, diez metros antes de donde se maniobra con el camión, colocar dos conos de material reflectivo para advertencia del tráfico.

ARTICULO 6º.- Los contenedores no excederán las medidas de 3,30 m de largo (lado mayor) por 1,70 m de ancho (lado menor). Podrán ubicarse dentro de los límites. Cuando se utilice la vía pública, se depositarán exclusivamente en los lugares de estacionamiento autorizados para vehículos en general, de manera que su lado mayor sea paralelo a la línea del cordón, dejando expresamente un espacio libre junto a éste que facilite el libre escurrimiento, por gravitación de las aguas pluviales. No podrá instalarse un contenedor a distancia menor de 10 metros con respecto al poste indicador de parada de transporte público de pasajeros. En las calles y avenidas donde el estacionamiento general vehicular está prohibido, la prestación del servicio sólo podrá efectuarse en horario de 21 a 8 del día siguiente, haciéndose extensiva la prohibición a la zona donde está implementado el estacionamiento medido. Este Artículo modifica el Inciso c) del Artículo 455º del CODIGO DE EDIFICACION DEL PARTIDO DE ZARATE.

ARTICULO 7º.- Está prohibido depositar en una misma línea, mano contrario, dos contenedores.

ARTICULO 8º.- La empresa propietaria de los volquetes deberá contar con un seguro obligatorio de vida contra terceros, inscribirse en el Municipio y pagar un canon anual, por cada uno de los contenedores indicados por la empresa, bajo declaración jurada y se abonará independientemente de su uso. Este Artículo modifica el Inciso f) del Artículo 455º del CODIGO DE EDIFICACION DEL PARTIDO DE ZARATE.

ARTICULO 9º.- A efectos de implementar el canon dispuesto en el artículo anterior se modificará la Ordenanza Fiscal y la Impositiva, creándose una imputación a la presente disposición

ARTICULO 10º.- Se establecen 10 (diez) días como máximo de permanencia en la vía pública de los volquetes o contenedores.

ARTICULO 11º.- Por razones de seguridad, y sin intimación previa, la Municipalidad podrá retirar de la vía pública por administración y a costa del propietario cualquiera de los contenedores que se encuentren en infracción. Este Artículo modifica el Inciso g) del Artículo 455º del CODIGO DE EDIFICACION DEL PARTIDO DE ZARATE.

ARTICULO 12º.- El lugar de disposición final del contenido de los volquetes deberá efectuarse de acuerdo a la calidad de los mismos, teniendo en cuenta:

- Si el volquete contuviere material orgánico la disposición final deberá efectuarse en el lugar donde el Municipio dispone el vuelco de los Residuos Sólidos Urbanos.
- Si el volquete contuviere material inorgánico el Municipio a través de la Dirección de Tránsito habilitará zonas especiales para el vuelco, que podrá alternar de acuerdo a las necesidades de la comuna. Es obligación de las empresas informarse mensualmente en la Dirección de Tránsito donde deberá efectuar el vuelco de esta calidad de contenido.

ARTICULO 13º.- La presente Ordenanza reemplaza las disposiciones anteriores.

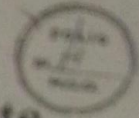
ARTICULO 14º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, a los dieciocho días del mes de Noviembre de dosmilcuatro.

DR. OSCAR ALBERTO CASSINO
SECRETARIO
DEL H. CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE ZARATE



PROF. GUSTAVO GABRIEL CORIA
PRESIDENTE DEL H. C. DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE ZARATE

CORRESPONDENCIA N.º 4025 B.G.D. 2008



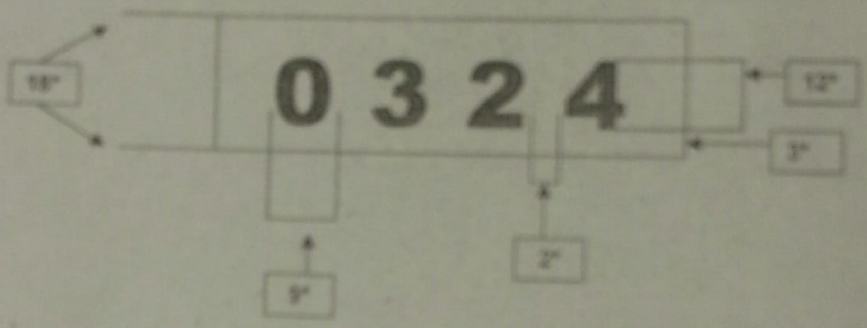
Honorable Concejo Deliberante de Zárate

BLOQUE **IZQUIERDA UNIDA** ← **PARTIDO SOCIALISTA**

ANEXO I

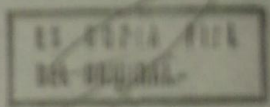
DETALLE DE IDENTIFICACION NUMERICA DE LOS CONTENEDORES

ESPESOR 1,25"



* LAS MEDIDAS ESTAN EXPRESADAS EN CENTIMETROS

18 NOV 2008



SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO
MUNICIPALIDAD DE ZARATE